



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Víctor Adrián Vargas López

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII de fecha 19 de abril del 2024.
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII.pdf

MAZF/MGT/RCFG



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024

Felipe Carrillo

PUERTO

GOBIERNO DEL PROLETARIADO
REVOLUCIONARIO Y DEMOCRATICO
DEL MAYA

**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

Expediente: 1389/QROO/2010

C.A.: 16.275.714.1.11-212/2010

Bitácora: 09/KW-0032/04/23

Resolución No.

100

/ 2024

Ciudad de México, a

17 ENE 2024

Visto el estado que guardan los autos que integran el expediente administrativo al rubro citado, se emite la presente Resolución Administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **08 de noviembre de 2010**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor del **C. MIGUEL AURELIO JOAQUÍN DOMÍNGUEZ** el Título de Concesión **No. DGZF-1375/10**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **2,288.50 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, localizada en el **Kilometro 4+115.35 Carretera Costera Norte camino a San Juan, Playa Uvas o Las Rocas, Municipio de Cozumel, Estado de Quintana Roo**, exclusivamente para uso de **Protección**, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizandosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de **Protección**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **22 de febrero de 2011**.

SEGUNDO.- Que con fecha **25 de abril de 2023**, la entonces Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de esta Secretaría, recibió escrito por parte del **C. MIGUEL AURELIO JOAQUÍN DOMÍNGUEZ** mediante el cual solicitó la "**Cesión de Derechos y Obligaciones**" del Título de Concesión **No. DGZF-1375/10** en favor del **C. JUAN MANUEL SALCEDA RODRÍGUEZ**.

TERCERO.- Que con fecha **26 de abril de 2023**, la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros tuvo por recibida la Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones referida anteriormente, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente resolución, y



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

**Expediente: 1389/QROO/2010
C.A.: 16.275.714.1.11-212/2010
Bitácora: 09/KW-0032/04/23**

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de **"Cesión de Derechos y Obligaciones"**, toda vez que esta autoridad ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 fracción II inciso b), 4, 8, 9, 19 fracciones I inciso a), IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultada para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1389/QROO/2010

C.A.: 16.27S.714.1.11-212/2010

Bitácora: 09/KW-0032/04/23

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

(...)

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento..."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;
- II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;
- III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;
- IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y
- V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

Expediente: 1389/QROO/2010

C.A.: 16.275.714.1.11-212/2010

Bitácora: 09/KW-0032/04/23

III.- Que tomando en consideración que con fecha **25 de abril de 2023**, el **C. MIGUEL AURELIO JOAQUÍN DOMÍNGUEZ**, presentó ante la entonces Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de esta Secretaría, la **"Solicitud para Ceder los Derechos y Obligaciones"** derivados del Título de Concesión **No. DGZF-1375/10** en favor del **C. JUAN MANUEL SALCEDA RODRÍGUEZ**, por lo que se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

a) Que con fecha **08 de noviembre de 2010**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor del **C. MIGUEL AURELIO JOAQUÍN DOMÍNGUEZ** el Título de Concesión **No. DGZF-1375/10**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **2,288.50 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, localizada en el **Kilometro 4+115.35 Carretera Costera Norte camino a San Juan, Playa Uvas o Las Rocas, Municipio de Cozumel, Estado de Quintana Roo**, exclusivamente para uso de **Protección**, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de **Protección**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **22 de febrero de 2011**.

b) La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por el **C. MIGUEL AURELIO JOAQUÍN DOMÍNGUEZ**, actual Titular de la Concesión **No. DGZF-1375/10**, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivados del Título antes referido.



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1389/QROO/2010

C.A.: 16.27S.714.1.11-212/2010

Bitácora: 09/KW-0032/04/23

c) Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se han encontrado sujetos, se presume que a la fecha de ingreso de la solicitud de cesión de derechos, el **C. MIGUEL AURELIO JOAQUÍN DOMÍNGUEZ** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre se refiere, tal como se acredita mediante el original de la constancia de no adeudo con **No. de oficio AC/TM/ZFMT/2023/00064** de fecha **23 de febrero de 2023**, expedida por el H. Ayuntamiento de Cozumel en el Estado de Quintana Roo.

d) Que en el expediente en estudio obra el recibo bancario por el monto de **\$3,219.00**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

e) Que el **C. JUAN MANUEL SALCEDA RODRÍGUEZ**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto, tratándose de persona física se exhibió la copia certificada de su acta de nacimiento expedida en fecha **13 de abril de 2023** en la Ciudad de México, así como copia simple de su pasaporte **No. G29438061**, así mismo el **C. JUAN MANUEL SALCEDA RODRÍGUEZ** suscribió la cesión de derechos y obligaciones, lo que implica su aceptación respecto de la totalidad de los Derechos y Obligaciones que le ceden.

f) Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las Bases, Condiciones y Obligaciones a que se encuentra



**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

Expediente: 1389/QROO/2010

C.A.: 16.275.714.1.11-212/2010

Bitácora: 09/KW-0032/04/23

sujeto el **C. MIGUEL AURELIO JOAQUÍN DOMÍNGUEZ** desde el momento de la entrega de la Autorización para la Cesión de Derechos y Obligaciones del citado Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **No. DGZF-1375/10.**

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso, se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza al **C. MIGUEL AURELIO JOAQUÍN DOMÍNGUEZ** ceder en favor del **C. JUAN MANUEL SALCEDA RODRÍGUEZ**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar la superficie **2,288.50 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, localizada en el **Kilometro 4+115.35 carretera Costera Norte camino a San Juan, Playa Uvas o Las Rocas, municipio de Cozumel, estado de Quintana Roo**, exclusivamente para uso de **protección**, lo cual unicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizandosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de **Protección.**



El presente es el resultado de la reunión
del Comité de Trabajo del
Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales

El presente es el resultado de la reunión
del Comité de Trabajo del
Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales

SEGUNDO

El Comité de Trabajo del
Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales
se reúne para discutir el tema de la
protección del medio ambiente y recursos naturales

TERCERO

El Comité de Trabajo del
Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales
se reúne para discutir el tema de la
protección del medio ambiente y recursos naturales

CUARTO

El Comité de Trabajo del
Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales
se reúne para discutir el tema de la
protección del medio ambiente y recursos naturales

QUINTO

El Comité de Trabajo del
Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales
se reúne para discutir el tema de la
protección del medio ambiente y recursos naturales

SEXTO

El Comité de Trabajo del
Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales
se reúne para discutir el tema de la
protección del medio ambiente y recursos naturales





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBIERNO DEL VOLUNTARIADO
REVOLUCIONARIO Y DEMOCRÁTICO
DEL MAYA

Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1389/QROO/2010
C.A.: 16.27S.714.1.11-212/2010
Bitácora: 09/KW-0032/04/23

SÉPTIMO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

OCTAVO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo proveyó y firma,

ATENTAMENTE
El Director General



Víctor Adrián Vargas López

MAZF/BAB/ADMP

